essap GOBIERNO NACIONAL

**Contrato N° 48 /2017.-**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Noviembre del año **2017**, entre la ESSAP S.A. representada por el **Abg. Carlos Arce López**, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **firma IMPORTADORA PARANA S.A.,** domiciliada en KM3 ½ Calle Cnel. José Sanchez N° 263 CDE – PARAGUAY y Avda. Eusebio Ayala N° 4898 c/ Boggiani (Sucursal –Asunción), Tel: (061)570-370, RUC Nº 80024245-9, representada para este acto por el **SR. IVONETE DE SOUZA**, con Cedula de Identidad N°: 4.400.924, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS – ASUNCIÓN Y CIUDADES DEL INTERIOR- EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

## ARTICULO 1. OBJETO.

**CLAUSULA 1.1** Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS – ASUNCIÓN Y CIUDADES DEL INTERIOR- EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", LOTES Nros: 18 y 20.-**

## ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

**CLAUSULA 2.1.** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

**(a)** Contrato;
**(b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
**(c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
**(d)** La oferta del Proveedor;
**(e)** La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
**(f)** Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no se contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

## ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

**CLAUSULA 3.1.** Los rubros para esta Licitación están previstos **en la partida 240, Objeto de Gasto 243 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina", con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2017.** La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2018 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

**CLAUSULA 3.2.** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 322108.

## ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

**CLAUSULA 4.1.** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS – ASUNCIÓN Y CIUDADES DEL INTERIOR- EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, convocado por la ESSAP. S.A., y adjudicada por Acta de Directorio Nº 981/2017, Resolución N° 01, de fecha 16 de octubre de 2017.

## ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| LOTE N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRESEN. | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Recubrimientos con Polimeros | Unidad | 1 | Evento | 75.000.000 | 150.000.000 |
| 20 | Provisión de Empaquetaduras y sellos de bombas | Unidad | 1 | Evento | 275.000.000 | 550.000.000 |

**CLAUSULA 5.1.** El monto del contrato para **el Lote N° 18:** es por un monto mínimo de guaraníes setenta y cinco millones (**Gs.75.000.000**) IVA incluido y por un monto máximo de guaraníes ciento cincuenta millones **(Gs.150.000.000)** IVA incluido., para el **Lote N° 20**: es por un monto mínimo de guaraníes doscientos sesenta y cinco millones **(Gs.275.000.000)** IVA incluido y por un monto máximo de guaraníes quinientos cincuenta millones **(Gs.550.000.000)** IVA incluido.-

**CLAUSULA 5.2.**El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

**CLAUSULA 5.3.** La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

## ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

**CLAUSULA 6.1.** Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

## ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

**CLAUSULA 7.1** Los bienes deben ser entregados en la dirección y dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

## ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

**CLAUSULA 8.1** La Gerencia de Operaciones Gran Asunción y Gerencia Operativa de Regiones del Interior serán las encargadas de todo lo concerniente a la ejecución del Contrato a través de la Unidad de Mantenimiento Electromecánico y la Unidad Operativa del Interior respectivamente, como así también de aprobar la calidad de los servicios proveídos para su correspondiste pago.

## ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**CLAUSULA 9.1.** La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

Carlos José Arce Lopez

Marcelo Ovelar G.

## ARTICULO 10. MULTAS.

**CLAUSULA 10.1.** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

## ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

**CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

**CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

## ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**CLAUSULA 12.1.** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

## ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

**CLAUSULA 13.1** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**ESSAP S.A.**

Abg. Carlos José Arce Lopez
Presidente ESSAP S.A

**Abg. Carlos Arce López**
**Presidente**

**IMPORTADORA PARANA S.A.**

**SR. IVONETE DE SOUZA**
**Representante**